

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000701

Sullana,

08 SEP 2023

VISTOS: el Informe N° 1450-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de setiembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 933-2023/GRP-401000-401400 de fecha 05 de setiembre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N°764-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1450-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de setiembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones solicita la aprobación de términos de referencia para la consultoría de Supervisión de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2552677 por un valor referencial de S/. 107,113.86 (CIENTO SIETE MIL CIENTO TRECE CON 86/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 933-2023/GRP-401000-401400 de fecha 05 de setiembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que luego de revisar el Informe presentado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones emite conformidad a los términos de referencia adjuntos y solicita a la vez derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal para su aprobación cuyo monto referencial es de S/.107,113.86 (CIENTO SIETE MIL CIENTO TRECE CON 86/100 SOLES) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios de los cuales ciento veinte (120) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para revisión y liquidación de obra por la modalidad de ejecución por contrata sistema de contratación sistema mixto; Supervisión de Obra a Tarifas revisión y liquidación de obras a suma alzada;

Que, mediante Informe N°764-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de setiembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2552677** por un valor referencial de S/. 107,113.86 (CIENTO SIETE MIL CIENTO TRECE CON 86/100 SOLES) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios de los cuales ciento veinte (120) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para revisión y liquidación de obra por la modalidad de ejecución por contrata sistema de contratación sistema mixto; Supervisión de Obra a Tarifas revisión y liquidación de obras a suma alzada, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-

GSRLCC-G 000701

08 SEP 2023

Sullana,

referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene Pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2552677** por un valor referencial de S/. 107,113.86 (CIENTO SIETE MIL CIENTO TRECE CON 86/100 SOLES) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios de los cuales ciento veinte (120) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para revisión y liquidación de obra por la modalidad de ejecución por contrata sistema de contratación sistema mixto; Supervisión de Obra a Tarifas revisión y liquidación de obras a suma alzada,

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES EN EL SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2552677 por un valor referencial de S/. 107,113.86 (CIENTO SIETE MIL CIENTO TRECE CON 86/100 SOLES) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios de los cuales ciento veinte (120) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

000701

Sullana,

08 SEP 2023

revisión y liquidación de obra por la modalidad de ejecución por contrata sistema de contratación sistema mixto; Supervisión de Obra a Tarifas revisión y liquidación de obras a suma alzada

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;



ARTÍCULO TERCERO- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Pre inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Lenin Talleo Peña
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

